

Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara 2016

Artículo 72.-

B. Del estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros:

1. Por no depositar en los estacionómetros las monedas de acuñación vigente autorizadas o no insertar las tarjetas específicas para hacer uso del espacio de estacionamiento, por cada infracción cometida durante el lapso de 4 horas, de:	\$179.50 a \$359.00
2. Por estacionar vehículo invadiendo otros espacios cubiertos con estacionómetros, de:	\$265.00 a \$530.00
3. Por obstruir cochera impidiendo o dificultando el ingreso o salida de la misma independientemente de las sanciones que procedan por infringir otras leyes o reglamentos, de:	\$541.00 a \$1,082.00
4. Por estacionarse en intersección de calles sin respetar la línea amarilla que señala el límite del estacionamiento, o por estacionarse en calle con señalamiento de línea amarilla, de:	\$340.50 a \$681.00

Si el pago de las sanciones a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 de este apartado, se efectúa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del folio de infracción correspondiente, las sanciones se reducirán en un: 50%

5. Por introducir objetos diferentes a la moneda o tarjeta correspondiente al estacionómetro, dañándolo, violar su cerradura, o hacer mal uso de él, independientemente del pago correspondiente, la reparación del daño y las demás acciones legales a que haya lugar, de:

6. Por colocar materiales u objetos en espacios cubiertos por estacionómetros o en la vía pública para evitar su uso, de: \$931.00 a \$1,862.00

7. Por retirar aparatos estacionómetros o cambiarlos de su sitio sin autorización de la dependencia competente en la materia, independientemente del pago de los daños que se ocasionen a este, por cada aparato o poste, de: \$4,601.00 a \$8,122.00

8. Por efectuar maniobras de carga y descarga en espacios cubiertos por estacionómetros sin permiso de la autoridad municipal correspondiente, de: \$587.50 a \$1,175.00

9. Por estacionarse en batería cuando éste sea en cordón o viceversa, de: \$587.50 a \$1,175.00

10. Por cobrar sin derecho, cuota por permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, de: \$600.50 a \$1,201.00

11. En caso de que el vehículo infraccionado fuese inmovilizado, el propietario se hará acreedor a una sanción correspondiente a la cantidad de: \$265.00 a \$530.00

Las sanciones previstas en el presente apartado B, se aplicarán siempre que no estén contempladas en las leyes o reglamentos estatales en materia de vialidad.